



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N°

0994

Lanús, 06 ABR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto N° 1.110/2018; la Solicitud de Pedido N° 3-207-105/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 8 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de servicio de limpieza y mantenimiento;

Que por Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1.110 de fecha 27 de marzo de 2018, se declara la falta de competencia material del Departamento de Servicios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para afrontar la totalidad del servicio de limpieza esencial en todas las dependencias municipales y se autoriza el inicio y la instrucción del procedimiento de contratación para la provisión del servicio de limpieza en aquellas áreas donde no se cubra dicho servicio por la incompetencia antes declarada;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-105/2020, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", para ser realizado en las Oficinas de la Secretaría de Economía y Finanzas; Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; Secretaría de Salud; Secretaría de Jefatura de Gabinete; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-105/2020, a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254864-7, por la suma de \$ 9.333.660,00 (PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Contrátese en forma directa a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA – CUIT N° 30-71254864-7 – Proveedor Municipal N° 2-5564. Con domicilio en la calle José Hernández N° 1.196, de la Localidad de Llavallol, el “SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS”, para ser realizado en las Oficinas de la Secretaría de Economía y Finanzas; Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; Secretaría de Salud; Secretaría de Jefatura de Gabinete; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 9.333.660,00 (PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 8 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

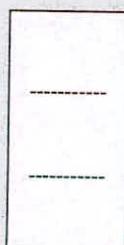
**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.02 (Secretaría de Economía y Finanzas) por la suma de pesos \$ 89.208,00 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO); Jurisdicción 01.04 (Secretaría de Educación, Empleo y Deporte) por la suma de \$ 1.053.004,00 (PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL CUATRO); Jurisdicción 01.06 (Secretaría de Salud) por la suma de \$ 6.071.524,00 (PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO); Jurisdicción 01.11 (Secretaría de Jefatura de Gabinete) por la suma de \$ 455.480,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA); Jurisdicción 01.13 (Secretaría de Desarrollo Social) por la suma de \$ 366.272,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS); Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos) por la suma de \$ 223.020,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL VEINTE); Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable) por la suma de \$ 794.436,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) y Jurisdicción 01.16 (Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo) por la suma de \$ 280.716,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS) – Cat. Prog. 01, 23 y 36 – Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.



LANÚS  
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avelaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

GASTÓN M. COCHELLO  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

